



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Calidad de la  
Gestión EscolarDirección de  
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 22 de agosto de 2025

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00129-2025-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Sr(a).

**DIRECTOR/A REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GERENTE/A REGIONAL DE EDUCACIÓN**

Presente.-

**Asunto:** Opinión técnica respecto a la exigencia de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú de requerir el calificativo de "conducta" en los certificados de estudios

Referencia: a) MEMORANDUM N.º 00657-2025-MINEDU/VMGI-DIGC  
b) INFORME N.º 01326-2025-MINEDU/VMGP-DIGE-DES

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en relación al documento de referencia a), mediante el cual la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) solicita a la Dirección General de Educación Básica Regular (en adelante, DIGEBR) opinión técnica respecto a la exigencia de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú de requerir el calificativo de "conducta" en los certificados de estudios para sus procesos de admisión y matrícula.

En esa línea, la DIGEBR remite el Informe N.º 01326-2025-MINEDU/VMGP-DIGE-DES, mediante el cual informa que, en Educación Secundaria, la evaluación y certificación de las actitudes referidas al cumplimiento de las normas, conocidas generalmente como comportamiento (conducta), estuvieron vigentes hasta el año escolar 2018. Desde el año escolar 2019 se viene implementando el Currículo Nacional de Educación Básica (en adelante, CNEB) aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU en todas las modalidades, niveles y ciclos de las Instituciones y Programas educativos públicos y privados de todo el país. En ese sentido, solo los estudiantes que cursaron Educación Secundaria en instituciones educativas públicas y privadas hasta el año 2018, sí cuentan con calificaciones obtenidas en el comportamiento. En cambio, los estudiantes que han cursado estudios en o desde el año escolar 2019, cuentan con niveles de logro en las competencias en las actitudes están integradas con los conocimientos y habilidades como recursos o capacidades de las competencias.

Dicho esto, a diferencia del currículo anterior que evaluaba las actitudes ligadas al comportamiento como: es puntual, demuestra cortesía, ayuda a sus compañeros, cuida el patrimonio institucional, entre otros; actualmente el CNEB establece que el desarrollo y evaluación de la competencia implica la actuación del estudiante en

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419 CLAVE: 91FB74

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección General  
de Calidad de la  
Gestión Escolar

Dirección de  
Gestión Escolar

situaciones del contexto movilizándolo en sinergia o combinación todas las capacidades, entre ellas las actitudes, de una determinada competencia. Por lo que ahora esas y otras actitudes asociadas a los valores y por tanto a los enfoques transversales se conciben y desarrollan de manera integrada con otros recursos o capacidades de los saberes complejos o competencias que permiten la actuación pertinente y ética de los estudiantes ante diversas situaciones de la vida; por ejemplo, la competencia Convive y participa democráticamente.

Por lo tanto, el calificativo de “conducta” no se incluye en los certificados de estudios emitidos a partir del año 2019. Para más información se adjunta el Informe N.º 01326-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, remitido por el área técnica correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
YALTA SOTELO Carlos  
Alberto FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 22/08/2025 17:44:17-0500

*Firmado digitalmente*  
**CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO**  
Director de la Dirección de Gestión Escolar

(V0.00YA)

Cc. DIGEGED (Copia informativa para difusión a través de los/as Coordinadores/as Territoriales)

Adj: Informe N.º 01326-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES



Firmado digitalmente por:  
MONTAYA JARA Vicente  
Pavel FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/08/2025 09:17:27-0500

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419 CLAVE: 91FB74

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME N.º 01326-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES

A : **CANDY JENNY RAMIREZ POLICARPO**  
Directora de la Dirección de Educación Secundaria

De : **MARÍA XENIA GUERRERO MENDOZA**  
Responsable del área curricular Ciencia y Tecnología – DES

Asunto : SOBRE SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA

Referencia : Memorándum N.º 00657-2025-MINEDU  
Expediente SINAD DIGE2025-INT-0650419

Fecha : Lima, 17 de julio de 2025

Tengo el agrado de dirigirnos a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Memorándum N.º 00657-2025-MINEDU de fecha 01 de julio de 2025, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) solicita a la Dirección General de Educación Básica Regular opinión técnica respecto a la exigencia de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú de requerir el calificativo de "conducta" en los certificados de estudios para sus procesos de admisión y matrícula.
- 1.2. Mediante proveído de fecha 04 de julio de 2025, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) deriva el expediente a la Dirección de Educación Secundaria, para su atención correspondiente.

### II. ANÁLISIS

#### A. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

- 2.1 En el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, se establece que la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) es el órgano responsable de proponer políticas y documentos normativos, así como de dirigir de manera articulada la implementación de las acciones para la mejora y logro de los aprendizajes, el acceso, permanencia y culminación oportuna de la educación básica regular.
- 2.2 En el artículo 107 de la citada norma se señala que la DIGEBR está conformada por cuatro (4) unidades orgánicas, entre las que se encuentra la

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419 CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección de Educación Secundaria. En el artículo 113 se establecen sus funciones, siendo las siguientes:

- a) Formular las políticas, planes, componentes pedagógicos de los modelos de servicio educativo y demás documentos normativos de la educación secundaria.
- b) Implementar, monitorear y evaluar articuladamente las políticas, planes, modelos de servicio educativo y documentos normativos de educación secundaria.
- (...)
- g) Brindar asistencia técnica en materias de su competencia, en coordinación con el órgano competente.
- h) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la normativa bajo el ámbito de su competencia, e implementar acciones de mejora según corresponda.
- i) Otras que en el marco de sus competencias le sean asignadas por la Dirección General de Educación Básica Regular.

- 2.3 En ese marco normativo la Dirección de Educación Secundaria, no es competente para emitir opinión sobre la exigencia en los procesos de admisión y matrícula de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú de requerir el calificativo de “conducta” en los certificados de estudios; sin perjuicio de ello brinda información sobre los procesos de evaluación.

## B. DEL MARCO NORMATIVO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

- 2.4 Al respecto se informa que la normatividad actualmente vigente de los procesos de evaluación es la siguiente:

- El “Currículo Nacional de Educación Básica” (CNEB) aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU y modificado mediante la Resolución Ministerial N.º 159-2017-MINEDU; vigente en educación secundaria desde el año 2019.

Estos documentos se hallan publicados, respectivamente, en los siguientes enlaces:

<https://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/curriculo-nacional-de-la-educacion-basica.pdf>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/152030/159-2017-MINEDU-09-03-2017-02-18-29-RM-N-159-2017-MINEDU.pdf?v=1591144358>

- La “Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica”, (en adelante Norma técnica de evaluación) aprobada mediante la Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU y modificada mediante la Resolución Viceministerial N.º 048-2024-MINEDU, los mismos que se encuentran publicados, respectivamente, en los siguientes enlaces:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/662983/RVM-N-094-2020-MINEDU.pdf?v=1588088452>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6275055/5518274-resolucion-vice-ministerial-00048-2024-m.pdf?v=1714681364>

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419

CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

- 2.5 En ese marco normativo las actitudes ligadas a lo que se conocía como comportamiento (mucho antes, conducta) de los estudiantes, actualmente no se desarrollan ni evalúan de manera aislada, sino junto con los otros recursos de la competencia como sus habilidades y conocimientos en la acción del estudiante para comprender y resolver situaciones reales y auténticas y en esas actuaciones se expresa y desarrolla el sistema de valores. En tal sentido, el CNEB y la Norma técnica de evaluación no establecen la certificación aislada en una categoría curricular independiente al comportamiento o conducta.
- 2.6 Es necesario precisar que, en **Educación secundaria**, la evaluación y certificación de las actitudes referidas al cumplimiento de las normas, conocidas generalmente como **comportamiento**, estuvo vigente **hasta el año escolar 2018** según lo establecía el Diseño Curricular Nacional aprobado con Resolución Ministerial N.º 440-2008-ED (p.478), así como la Directiva N.º 004-VMGP-2005-ED “Directiva sobre Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en la Educación Básica Regular” aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 234-2005-ED.

Sin embargo, ambos documentos normativos ya no están vigentes. Así en aplicación de lo dispuesto mediante la Resolución Ministerial N.º 712-2018-MINEDU que aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en instituciones educativas y programas de Educación Básica”, **desde el año escolar 2019** se viene implementando el Currículo Nacional de Educación Básica – CNEB- aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU en todas las modalidades, niveles y ciclos de las Instituciones y Programas educativos públicos y privados de todo el país. Asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N.º 025-2019-MINEDU se derogó parcialmente a la Directiva N.º 004-VMGP-2005-ED y mediante la Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU se derogó los numerales subsistentes de la citada Directiva.

- 2.7 En ese sentido, solo los estudiantes que cursaron educación secundaria en instituciones educativas públicas y privadas hasta el año 2018, si cuentan con calificaciones obtenidas en las áreas y talleres curriculares y además en el comportamiento y, en consecuencia, dichas calificaciones están registradas en sus certificados de estudios y de comportamiento. En cambio, los estudiantes que han cursado estudios en o desde el año escolar 2019, no cuentan de manera aislada con calificaciones ni certificaciones o constancias de comportamiento, sino que cuentan con niveles de logro en las competencias en las que las actitudes están integradas con los conocimientos y habilidades como recursos o capacidades de las competencias.
- 2.8 Asimismo, se informa que el CNEB que se viene implementando en todas las instituciones educativas del país a partir del año 2019, asume el enfoque

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419

CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

por competencias y enfoque formativo de la evaluación, establece el perfil de egreso, enfoques transversales, las competencias y sus estándares o progresión a lo largo de la escolaridad del estudiante.

- 2.9 El **Perfil de egreso del CNEB** es la visión común e integral de los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al término de la Educación Básica. (...). Estos once aprendizajes constituyen el derecho a una educación de calidad y se vinculan a los cuatro ámbitos principales señalados en la Ley General de Educación: Desarrollo personal, ejercicio de la ciudadanía, vinculación al mundo del trabajo para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. (CNEB, p. 13).

Por ejemplo, uno de los once aprendizajes del Perfil de egreso es el siguiente y en él se puede apreciar las actitudes de manera integrada con otros aspectos:

***El estudiante propicia la vida en democracia a partir del reconocimiento de sus derechos y deberes y de la comprensión de los procesos históricos y sociales de nuestro país y del mundo.***

*Este perfil implica que el estudiante actúa en la sociedad promoviendo la democracia como forma de gobierno y como un modo de convivencia social; también, la defensa y el respeto a los derechos humanos y deberes ciudadanos. Reflexiona críticamente sobre el rol que cumple cada persona en la sociedad y aplica en su vida los conocimientos vinculados al civismo, referidos al funcionamiento de las instituciones, las leyes y los procedimientos de la vida política. Analiza procesos históricos, económicos, ambientales y geográficos que le permiten comprender y explicar el contexto en el que vive y ejercer una ciudadanía informada. Interactúa de manera ética, empática, asertiva y tolerante. Colabora con los otros en función de objetivos comunes, regulando sus emociones y comportamientos, siendo consciente de las consecuencias de su comportamiento en los demás y en la naturaleza. Asume la interculturalidad, la equidad de género y la inclusión como formas de convivencia para un enriquecimiento y aprendizaje mutuo. Se relaciona armónicamente con el ambiente, delibera sobre los asuntos públicos, sintiéndose involucrado como ciudadano, y participa de manera informada con libertad y autonomía para la construcción de una sociedad justa, democrática y equitativa.* (CNEB, p.14).

- 2.10 Los siete **Enfoques transversales establecidos por el CNEB**, para el perfil de egreso (Interculturalidad, Inclusión o Atención a la diversidad, Igualdad de género, de Derechos, del Bien común, Ambiental y Búsqueda de la excelencia), corresponden a los significados y valoraciones que impregnan los rasgos del perfil y las competencias.

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419

CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Estos enfoques se traducen en formas específicas de actuar, las cuales, en la medida que se consideran valiosas y por lo tanto deseables para todos, constituyen valores y actitudes que tanto estudiantes, maestros y autoridades deben esforzarse por demostrar en la dinámica diaria de la institución educativa. Estas formas de actuar –empatía, solidaridad, respeto, honestidad, entre otros- se traducen siempre en actitudes y en comportamientos observables.

Quando decimos que los valores inducen actitudes, es porque predisponen a las personas a responder de una cierta manera a determinadas situaciones, a partir de premisas libremente aceptadas. Son los enfoques transversales los que aportan esas premisas, es decir, perspectivas, concepciones del mundo y de las personas en determinados ámbitos de la vida social. De este modo, los enfoques transversales se impregnan en las competencias que se busca que los estudiantes desarrollen; orientan en todo momento el trabajo pedagógico en el aula e imprimen características a los diversos procesos educativos (...) (CNEB, p. 19) incluyendo prácticas y formas de organización que la institución educativa realice.

- 2.11 El CNEB asume el enfoque por competencias (2016, p. 187) y establece **las competencias** (2016, pp. 31-35) que el estudiante debe desarrollar para lograr el perfil de egreso y desenvolverse con éxito ante los desafíos en diversas situaciones del contexto.

Define a la competencia como *la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades, entre ellas las actitudes, a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético.*

Las capacidades son los recursos para actuar de manera competente y son las habilidades, los conocimientos y las **actitudes**. Las actitudes son formas habituales de pensar, sentir y comportarse de acuerdo con un sistema de valores que se configuran a lo largo de la vida a través de las experiencias y educación recibida. (CNEB, pp. 29-30).

El CNEB sustenta que, *ser competente es más que demostrar el logro de cada capacidad por separado: es usar las capacidades combinadamente y ante situaciones nuevas* (CNEB, p. 29). De modo que cada una de las competencias establecidas en el CNEB, comprende la sinergia de capacidades (habilidades, conocimientos y actitudes).

Por ejemplo, la competencia **Convive y participa democráticamente** asociada al área curricular **Desarrollo personal ciudadanía y cívica**, implica que, ante diversas situaciones significativas, el estudiante combina de manera estratégica y ética las siguientes capacidades:

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419

CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

<p>Interactúa con todas las personas</p> <p>Reconoce a todos como personas valiosas y con derechos, muestra preocupación por el otro, respeta las diferencias y se enriquece de ellas. Actúa frente a las distintas formas de discriminación (por género, fenotipo, origen étnico, lengua, discapacidad, orientación sexual, edad, nivel socioeconómico, entre otras) y reflexiona sobre las diversas situaciones que vulneran la convivencia democrática.</p>	<p>Construye normas y asume acuerdos y leyes</p> <p>Participa en la construcción de normas, las respeta y evalúa en relación a los principios que las sustentan, así como cumple los acuerdos y las leyes, reconociendo la importancia de estas para la convivencia; para lo cual, maneja información y conceptos relacionados con la convivencia (como la equidad, el respeto y la libertad) y hace suyos los principios democráticos (la autofundación, la secularidad, la incertidumbre, la ética, la complejidad y lo público).</p>	<p>Maneja conflictos de manera constructiva</p> <p>Actúa con empatía y asertividad frente a ellos y ponga en práctica pautas y estrategias para resolverlos de manera pacífica y creativa, contribuyendo a construir comunidades democráticas; para lo cual parte de comprender el conflicto como inherente a las relaciones humanas, así como desarrollar criterios para evaluar situaciones en las que estos ocurren.</p>
--	---	---

### Competencia: Convive y participa democráticamente

<p>Delibera sobre asuntos públicos</p> <p>Participa en un proceso de reflexión y diálogo sobre asuntos que involucran a todos, donde se plantean diversos puntos de vista y se busca llegar a consensos orientados al bien común. Supone construir una posición propia sobre dichos asuntos basándose en argumentos razonados, la institucionalidad, el Estado de derecho y los principios democráticos, así como valorar y contraponer las diversas posiciones.</p>	<p>Participa en acciones que promueven el bienestar común</p> <p>Participa proponga y gestione iniciativas vinculadas con el interés común y con la promoción y defensa de los derechos humanos, tanto en la escuela como en la comunidad. Para ello, se apropia y utiliza canales y mecanismos de participación democrática.</p>
--	---

2.12 Entonces, de acuerdo con el CNEB, en la enseñanza y aprendizaje, el desarrollar las competencias de los estudiantes implica movilizar no solo las habilidades y conocimientos, sino también el sistema de valores expresado en las actitudes porque se activa, con intención pedagógica, la predisposición y la forma de pensar, sentir o actuar del estudiante frente a la situación planteada para comprenderla y resolverla de manera ética. Este sistema de valores se va desarrollando a lo largo de la vida mediante las diversas experiencias en la institución educativa, familia y comunidad, es decir, va incluso más allá del momento de la enseñanza-aprendizaje.

2.13 Adicionalmente, se informa que el CNEB también establece en el Plan de estudios, el Servicio de Tutoría y Orientación Educativa, este consiste en la

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419 CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

interacción entre el profesor tutor y el estudiante *que se sustenta en un vínculo afectivo orientado a promover el bienestar y fortalecer las competencias socioafectivas y cognitivas del estudiante* (CNEB, 2016. p. 174). De igual manera, el Programa curricular de Educación Secundaria aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 649-2016-MINEDU, sostiene que la tutoría contribuye al desarrollo de todas las competencias y de los valores y actitudes relacionados con los enfoques transversales al promover una práctica reflexiva en los espacios de orientación.

2.14 En esa misma línea, la Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU que aprueba los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, establece que la planificación y acción tutorial es con base en el diagnóstico de las necesidades de orientación e intereses de los estudiantes, a sus características y a los objetivos planteados en el plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar. Brinda la tutoría en las dimensiones personal, grupal y de los aprendizajes. Y, en concordancia con el CNEB respecto a la evaluación de los aprendizajes en tutoría es formativa, por lo que es cualitativa y descriptiva para recoger y valorar información con el fin de contribuir a la mejora del aprendizaje en tutoría y orientación educativa a través de la retroalimentación y *no está sujeta a calificación*.

2.15 Entonces, a diferencia del currículo anterior que establecía, de manera independiente de los otros recursos sociocognitivos y afectivos de la persona, a las actitudes ligadas al comportamiento como: *es puntual, demuestra cortesía, ayuda a sus compañeros, cuida el patrimonio institucional, entre otros, vinculadas al cumplimiento de convenciones sociales para vivir en armonía con los demás y como cimiento de la forma de actuar individual y socialmente*; actualmente el CNEB establece que el desarrollo y evaluación de la competencia implica la actuación del estudiante en situaciones del contexto movilizando en sinergia o combinación todas las capacidades, entre ellas las actitudes, de una determinada competencia. Por lo que ahora esas y otras actitudes asociadas a los valores y por tanto a los enfoques transversales se conciben y desarrollan de manera integrada con otros recursos o capacidades de los saberes complejos o competencias que permiten la actuación pertinente y ética de los estudiantes ante diversas situaciones de la vida; por ejemplo, la competencia *Convive y participa democráticamente*.

2.16 Por otro lado, se informa que el objeto de evaluación son **las competencias**, es decir, los niveles cada vez más complejos de uso pertinente y combinado de las capacidades de cada competencia en el marco de una experiencia de aprendizaje. (CNEB, 2016 pp. 177 y 178 y disposición N.º 5.1.1.1 de la Norma técnica de evaluación (MINEDU, p. 10).

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419

CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

2.17 Los niveles de logro que el estudiante puede alcanzar en el desarrollo de sus competencias se asignan de acuerdo con la siguiente escala de evaluación, establecida por el CNEB y asimismo citada “Norma que Regula la Evaluación de las competencias de los estudiantes en la Educación Básica” aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU, modificada mediante la Resolución Viceministerial N.º 048-2024-MINEDU:

NIVEL DE LOGRO	
Escala	Descripción
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

2.18 Respecto al Certificado de Estudios, se informa que es emitido por las instituciones educativas de acuerdo con los niveles de logro obtenidos por los estudiantes y registrados en el Acta Oficial de evaluación en el Siagie según el plan de estudios de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 432-2020-MINEDU. Asimismo, la Constancia de Logros de Aprendizaje.

2.19 En suma, respecto a la emisión de certificado o conducta requerida por la Policía Nacional del Perú se informa que solo los estudiantes que cursaron educación secundaria en instituciones educativas públicas y privadas **hasta el año 2018**, si cuentan con calificaciones obtenidas en las áreas y talleres curriculares y además en el comportamiento y, en consecuencia, dichas calificaciones están registradas en sus certificados de estudios y de comportamiento.

En cambio, los estudiantes que han cursado estudios **en o desde el año 2019**, no cuentan de manera independiente o aislada con calificaciones ni certificaciones o constancias de comportamiento porque el objeto de evaluación son las competencias que son saberes complejos, holísticos, constituidas por la sinergia de sus recursos o capacidades entre ellas las actitudes, en consecuencia el certificado de estudios contiene los niveles de

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419 CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

logro de las competencias de las áreas y talleres curriculares de conformidad con la normatividad vigente.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Conforme a lo expuesto, la Dirección de Educación Secundaria informa que solo los estudiantes que cursaron educación secundaria en instituciones educativas públicas y privadas **hasta el año 2018**, si cuentan con calificaciones obtenidas en las áreas y talleres curriculares y además en el comportamiento y, en consecuencia, dichas calificaciones están registradas en sus certificados de estudios y de comportamiento.
- 3.2 En el caso de los estudiantes que han cursado o cursan estudios **en o desde el año 2019**, no cuentan de manera independiente o aislada con calificaciones ni certificaciones o constancias de comportamiento sino que el certificado de estudios contiene los niveles de logro de las competencias que son saberes complejos en sinergia de sus recursos o capacidades, entre ellas las actitudes; de conformidad con el “Currículo Nacional de Educación Básica” aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU y modificado mediante la Resolución Ministerial N.º 159-2017-MINEDU; y la “Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica”, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N.º 00094-2020-MINEDU y modificada mediante la Resolución Viceministerial N.º 048-2024-MINEDU.

### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente a la Dirección General de Educación Básica Regular para los fines que estime pertinentes.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



**MARÍA XENIA GUERRERO MENDOZA**

Responsable del área curricular  
Ciencia y Tecnología – DES

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0650419 CLAVE: BA9D3D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

